

CERTIFICADO DE SERVICIO DE GARANTIA EXTENDIDA

GARANTIA extendida

BOLETA N°

FECHA

CLIENTE:

R.U.T.:

PLAN: (EN AÑOS)

EN EL CASO DE BICICLETAS Y EQUIPOS DE GIMNASIA, ADICIONALMENTE, NO ESTÁN CUBIERTOS:

Ningún daño físico y/o fallas de las causadas por: a) Entrenamiento para carreras de bicicletas y/o carreras de bicicletas; b) Motocross, enganche, proezas, pruebas acrobáticas, saltos de cualquier tipo, mountain bike y/o actividades similares; e) Uso de la bicicleta como vehículo de carga y/o propulsión de otro; d) Maltrato de cualquier tipo, abuso, negligencia y/o accidente; e) Armado incorrecto, mantenimiento y/o accidente o alteración de su forma original; f) Desgaste natural de las piezas como neumáticos, cámaras, cadenas, patines de frenos, rayos, correas, cintas de goma, cazas, sensores y cuadros adhesivos. El uso indebido anula este Certificado g) queda excluida la pintura y daños ocasionados por corrosión u oxidación por agentes agresivos, como así también los producidos por golpes a la unidad; h) No se ampara defectos originados por el transporte o almacenamiento en cualquiera de sus formas: inundación, incendios o accidentes de cualquier naturaleza; i) Uso profesional o comercial del mismo.

DENUNCIA DE FALLA

El titular deberá comunicar a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de tres (3) días, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, la existencia o la posible existencia del daño en el aparato y/o equipo de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Inmediatamente de constatar el daño en el aparato y/o equipo, el Titular deberá comunicárselo telefónicamente a los teléfonos indicados en el presente Contrato De Reparación indicando las circunstancias exactas en que se haya producido o detectado el daño. Se podrá solicitar al Titular completar y firmar un informe detallado de las circunstancias en que se produjo el daño, conjuntamente con fotocopias de la factura de compra y del Contrato De Reparación, como así también de cualquier otro documento o informe que contribuya a ampliar la información y/o justificar suficientemente la existencia del daño.

COBERTURA DE REPARACIÓN

El costo de la reparación del aparato y/o equipo mecánico, eléctrico y/o electrónico dañado, será cubierto siempre que el Titular repare el aparato y/o equipo dañado con un técnico designado. Se le indicará al Titular un técnico idóneo en reparación de dicho aparato y/o equipo y el Titular deberá efectuar con dicho técnico la reparación de su aparato y/o equipo. Tal procedimiento deberá cumplirse tanto deba efectuarse la reparación del aparato y/o equipo en el domicilio del Titular como en el domicilio del técnico. En el caso de que la reparación se efectúe en el domicilio del Titular, los gastos de viáticos del técnico están incluidos en el costo de la reparación, como así también los gastos de transporte del aparato y/o equipo en la eventualidad de que dicha reparación, por su importancia, no pueda llevarse a cabo en el domicilio del Titular. En el caso que la reparación se efectúe en el domicilio del técnico, el costo de la reparación no incluye ni viáticos ni gastos de transporte, quedando éstos a cargo del Titular. Conforme el informe del técnico, se determinará si la reparación está alcanzada por la presente cobertura y, de acuerdo con esto, ordenará al técnico que dentro de los veinte (20) días deberá efectuar la reparación del aparato y/o equipo dañado. Dicho plazo de reparación podrá extenderse a cuarenta y cinco (45) días como máximo cuando no se disponga en plaza de los repuestos necesarios para la reparación del aparato y/o equipo dañado. De no poderse obtener los repuestos necesarios para la reparación del aparato y/o equipo o cuando el costo de una o más reparaciones, efectuadas sobre un mismo aparato y/o equipo, sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor a nuevo en plaza, se indemnizará al Titular por el ochenta por ciento (80%) del valor a nuevo del aparato y/o equipo dañado y el Titular deberá entregar el aparato y/o equipo dañado, quedando en consecuencia rescindido el Contrato De Reparación. Si al tiempo de efectuarse la comparación prevista en el párrafo anterior, no existiera en plaza el valor a nuevo del aparato y/o equipo dañado, se reemplazará el mismo por el valor a nuevo de un aparato y/o equipo de características y prestaciones funcionales similares al dañado.

GARANTIA extendida



GARANTIA
EXTENDIDA

GARANTIA extendida.



EN CASO DE FALLA DEL PRODUCTO ¿QUE DEBO HACER?

- Dirigirse a la Tienda Falabella más cercana o
- Llamar al Call Center de Falabella

**0810-222-4842 (GTIA) o al
(011) 5776-1415**

► ¿QUÉ ES UNA GARANTÍA EXTENDIDA?

La Garantía Extendida es un servicio que consiste en atender profesionalmente solicitudes de servicio derivadas de los defectos de un producto, reparando o reemplazando sus piezas o partes que presenten fallas de tipo mecánico, eléctrico, o electrónico, durante el período señalado en la boleta del artículo.

► ¿CUÁNTO DEMORA LA REPARACIÓN DE UN PRODUCTO?

El plazo de reparación es de 20 días corridos para productos nacionales y 45 días para productos importados, desde que el producto ingresa a la tienda o desde que el Servicio Técnico revisa el producto en el domicilio del cliente.

► ¿CUÁNDO CORRESPONDE EL CAMBIO DEL PRODUCTO?

En caso de garantía de reemplazo, TWG reembolsará el precio de compra estipulado en la boleta.

Los daños cubiertos son aquellos que afectan al aparato y/o equipo especificado en el Contrato Designado, siempre que el daño que sea objeto de la reparación, se encuentre comprendido dentro de la garantía otorgada por el fabricante del aparato y/o equipo y que el mismo ocurra dentro del período que comienza al día siguiente del vencimiento de la garantía de fábrica y termina en la fecha indicada en el Contrato de Reparación.

Los bienes cubiertos serán cualquier aparato y/o equipo mecánico, eléctrico y/o electrónico de fabricación nacional o importada adquirido por el Titular a su nombre. Dicho equipo o aparato deberá ser adquirido de primera mano con Certificado de Garantía Oficial otorgada por el fabricante, debiendo en dicho Certificado de Garantía consignarse las características del aparato y/o equipo (marca, modelo, número de serie, artículo, etc.), número de garantía, fecha de inicio de la misma, número de factura y/o cualquier otro dato que el Contrato de Reparación exija. El aparato y/o equipo cubierto junto con las demás características que lo individualicen, constará específicamente en el Contrato de Reparación.

Los bienes cubiertos estarán situados en el territorio de la República Argentina. En el Contrato de Reparación constará si la

reparación/inspección del aparato y/o equipo será efectuada en el domicilio del Titular o si éste debe concurrir al domicilio del técnico designado por el contratante.

► EXCLUSIONES

NO SE OTORGARÁ COBERTURA CUANDO LOS DAÑOS AL APARATO Y/O EQUIPO SEAN CONSECUENCIA DE:

- Su uso indebido o abusivo, o de deficiencias, sobretensiones, descargas o interrupciones del circuito de alimentación eléctrica o rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea telefónica, o presión de gas del domicilio del usuario o conexiones indebidas.
- Deterioro por depreciación y/o desgaste causado por el natural y normal uso o funcionamiento del aparato y/o equipo, siempre que dicha depreciación o desgaste no impida su funcionamiento u operación.
- El desgaste o daños de las superficies expuestas, tales como pintura de los gabinetes, etc. como así también golpes, roturas o rayaduras causadas por el transporte.
- El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y/o cualquier otro repuesto, contrariando las instrucciones del fabricante.
- Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras colocadas en forma externa al equipo, excepto cuando ellas hayan sido provistas por el fabricante del equipo junto con éste.
- El arreglo, reparación o desarme de la instalación o cualquier parte de la misma por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de Garantía ni por el Titular durante la vigencia del Contrato De Reparación.
- Terremoto, maremoto; meteorito, tornado, huracán, ciclón; granizo, inundación.
- Transmutaciones nucleares.
- Hechos de guerra civil o internacional, o por motín, o tumulto popular.
- Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock out.

- Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto.

Los daños acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del titular.

Asimismo, quedan excluidos accesorios tales como baterías recargables, y/o cualquier otra excepción que pudiera encontrarse en la garantía del fabricante.

EN EL CASO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ADICIONALMENTE, NO ESTÁN CUBIERTOS:

Cualquier daño (completo o incompleto) de cintas de grabación o cualquier otro medio magnético incluido cualquier programa, datos, o información de setup que pudiera estar almacenada en cualquiera de los dispositivos tales como discos rígidos, CD Rom, discos flexibles, cintas, cintas de backup, como resultado del mal funcionamiento de una de las partes.

- El lucro cesante que pudiera acontecer por la demora en la reparación del producto.
- La pérdida de datos o restauración de programas.
- Ningún tipo de programas, software operativos o cualquier tipo de software.
- Aquellas terceras partes que hayan sido instaladas por el cliente en forma directa o a través de un tercero como por ejemplo: discos duros, tarjetas de cualquier tipo, equipamiento periférico o cualquier otro tipo de aditamento incluyendo programas que han sido instalados posteriormente a la compra original del equipo.

Será responsabilidad del Titular realizar los correspondientes backups previo al inicio de la reparación.